



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°/39 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 25 JUL 2022

### VISTO:

Carta N° 076-JFBV-CSRLT-2022 (Expediente N° 9434) de fecha 19.07.2022 y sus antecedentes; Informe Técnico N° 969-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 435-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 976-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°268-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°005-2021-MDMM, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, suscriben el contrato para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA" por el monto de S/ 6'283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N°346 del Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR RLT de fecha 11.05.2022 se describe que con respecto a los asientos N° 340, 341 y 343 del residente de obra, sobre la necesidad de adicionales de obra, se presentara a la entidad el informe técnico correspondiente en el plazo establecido en el Reglamento vigente. Con Carta N° 044- JFBV-CSRLT-2022 (16.05.2022) se presentó el Informe Técnico N°006-JFBV-2022-RLT donde la supervisión ratifica la necesidad de prestación adicional de obra, en lo referente a la realización de muros cerco frontal inicial, cerco lateral izquierdo y cerco MCL. En este sentido, mediante Carta N° 469-2022-GDU-MDMM de fecha 17.05.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, revisada la documentación, que sustenta la necesidad de ejecutar prestación de adicional de obra referente a la necesidad de ejecución de un muro de contención en el área de kínder, requiere a la supervisión de obra que proceda a solicitar al contratista la elaboración del expediente para el adicional, cumpliéndose con el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, mediante Carta N° 085-2022/RCM de fecha 25.05.2022, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM ).



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 -2022-MDMM

Que, mediante Carta N° 085-2022/RCM de fecha **25.05.2022**, la Empresa Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L presento el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 02; el mismo que fue observado por el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR RLT mediante Carta N° 050-JFBV-CSRLT-2022 de fecha 03.06.2022. A través de la Carta N° 094-2022/RCM, de fecha 07.06.2022, el contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L presento expediente técnico de adicional de obra N° 02 con el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N° 059-JFBV-CSRLT-2022 (Exp. 7888) de fecha **14.06.2022**, el Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR RLT informa que se recepcionó la Carta N° 094-2022/RCM, (07.06.2022) con el expediente técnico de adicional de obra N° 02, el cual luego de la revisión y verificación de los componentes da su CONFORMIDAD.

Que, mediante Carta N° 609-2022-GDU-MDMM de fecha **14.06.2022**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite al Ingeniero Proyectista Ing. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, la Carta N° 059-JFBV-CSRLT-2022 suscrito por el Arq. Javier Fernando Bedoya Vega- Supervisor de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"- CODIGO UNIFICADO 2504658, mediante el cual presenta la conformidad del expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante N° 02, respecto al cerco frontal inicial desde el extremo izquierdo hasta el eje F y el muro de contención MCL del eje 16 entre el eje K al eje O del expediente técnico, por tal motivo solicita emita pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Que, en este sentido, mediante Carta N° 0013-2022 (Exp. 8067) de fecha **17.06.2022** el Proyectista Ing. Fernando E. Paredes Caihuacas, señala que de lo indicado en el expediente técnico del adicional de obra se extrae que debido a que ha habido cambio del nivel de piso terminado del KINDER se ha determinado como solución técnica la ejecución de nuevos muros de contención que se adapten a las nuevas condiciones del nivel de piso terminado del kinder. El diseño de los muros de contención del adicional está sustentado con memoria de cálculo y estudio de suelos (solo en el digital). Por lo tanto, recomienda que los documentos del adicional como planos memoria de cálculo y demás este firmado por ingeniero civil habilitado, del mismo modo que el estudio de suelo este de forma física en el presente adicional de obra.

Que, mediante Carta N° 690-2022-GDU-MDMM de fecha **30.06.2022**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que en atención a la Carta N° 059-JFBV-CSRLT-2022 (Exp. 7888-2022) el día 14.06.2022, se procedió a la revisión y evaluación de los componentes anexados, encontrando incongruencia en la numeración de la ampliación de plazo, además de exceso de plazo solicitado, por lo cual solicita la revisión del mismo para proseguir con el trámite de corresponder.

Que, mediante Carta N°038-JFBV-CSRLT-2022-DINT, de fecha **04.07.2022**, el Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR RLT remite al residente de obra Ing. Jose Luis Ytuza Pacheco, la Carta N° 690-2022-GDU-MDMM con las observaciones del adicional N° 02, respecto a la incongruencia en la numeración de ampliación de plazo y sustentar el plazo de ejecución presentado, para la subsanación dentro de un plazo máximo de 02 días hábiles.

Que, mediante Carta N°0129-2022/RCM, de fecha **18.07.2022**, la empresa contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISION RLT, los documentos de subsanación del Informe Adicional N°02 de la obra de la referencia.

Que, mediante Carta N°076-JFBV-CSRLT-2022 (Exp. N° 9434) de fecha **19.07.2022**, el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR RLT, emite conformidad del expediente técnico de adicional de obra N° 02, mediante el cual señala que el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02, comprende el cerco frontal inicial desde el extremo izquierdo hasta el eje F y el muro de contención MCL del eje 16 entre el eje k al eje O del expediente técnico, con el fin de garantizar la estabilidad



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 39-2022-MDMM

de los muros indicados a razón de la adecuación del nivel interior del kínder con el acceso principal. Se ha realizado la verificación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02 de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
Presupuesto total adjudicado	S/. 6 283,597.26	100.00%	
Presupuesto adicional de obra N° 01	S/. 160,868.61	2.56%	102.56%
Presupuesto deductivo vinculante N° 02	S/. -155,382.03		
Presupuesto adicional de obra N° 02	S/. 203,186.72		
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 47,804.69</b>		
UTILIDAD 7%	S/. 3,346.33		
SUBTOTAL	S/. 51,151.02		
IGV. 18%	S/. 9,207.18		
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 60,358.20</b>	<b>0.96%</b>	<b>103.52%</b>

Por lo tanto, el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 60,358.20 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES) en un plazo de ejecución de 45 días calendarios a partir de la aprobación del expediente.

Que, por medio del Informe Técnico N°969-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 25.07.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

"(...) Que se suscribió contrato N° 005-2021-MDMM, correspondiente a la PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDMM, con la Empresa Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Representada por el Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, para ejecutar el proyecto denominado: "Recuperación de la I.E San Ignacio de Mariano Melgar Distritos de Mariano Melgar -Arequipa-Arequipa" por un monto de S/. 6'283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES) en un plazo de 240 días calendarios.

Que, la Empresa Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. elabora el Expediente del Adicional y deductivo vinculante 02, cumpliendo lo estipulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Por tanto la Gerencia de Desarrollo Urbano procede a solicitar la disponibilidad presupuestal acorde al siguiente resumen:

COSTO DIRECTO	47,804.69
UTILIDAD 7%	3,346.33

SUBTOTAL	51,151.02
IGV	9,207.18

TOTAL PRESUPUESTO	60,358.20
-------------------	-----------

Son: Sesenta mil trescientos cincuenta y ocho con 20/100 soles

Que el Presupuesto Adicional y deductivo vinculante, asciende a la suma de S/. 60,358.20 Soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el 0.96% del monto contratado"(...).

Que, por lo tanto, el Presupuesto neto de Adicional y deductivo vinculante de Obra 02 del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA", CODIGO UNIFICADO N° 2504658 es de S/ 60,358.20 Soles. Y, estando la conformidad técnica del Supervisor de Obra





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2022-MDMM

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°268-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 256,543.55 soles con incidencia de 4.08% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 02 de S/. 196,185.35 soles, con incidencia de 3.12% del monto contractual de la obra denominada: **“RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA”**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2504658; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Adicional Neto de obra N° 02 por el monto ascendente a S/ 60,358.20, lo cual genera un incremento presupuestal de 0.96%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA – AREQUIPA”**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2504658; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Evelynn Hanna Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/  
Exp.  
CC. Interesado  
Archivo